



Trujillo, 05 de Mayo de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN DECLARAR DE PRIORIDAD, INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA VILLA JUDICIAL EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el **Oficio N° 000175-2023-GRLL-CR-DCRT4-VDR**, de fecha 26 de abril del 2023, presentando por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad apruebe el proyecto de Acuerdo Regional relativo a Declarar de prioridad, interés regional y de necesidad pública la creación de la Villa Judicial en la Región de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente





sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el artículo 51°, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, el objetivo general de la construcción de la Villa Judicial de la Región de La Libertad, es lograr la transferencia – donación de un terreno saneado que permita la construcción de la futura “**VILLA JUDICIAL LA LIBERTAD**”, para el funcionamiento de los operadores de justicia en favor del justiciable, para ello se debe de declarar de necesidad pública la implementación de la construcción de la futura “**VILLA JUDICIAL LA LIBERTAD**”;

Que, cuyos objetivos específicos serían fortalecer la celeridad procesal de la administración de justicia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú, etc. Asimismo, modernizar y estandarizar la infraestructura física y digital que requiere la implementación de las reformas del servicio de justicia en un mismo lugar. También, promover la articulación, interoperabilidad y actuación integrada de las entidades involucradas en el sistema de justicia. Y, proponer un sistema de justicia de acceso inmediato y a un menor costo por proceso, que se adecúe a las exigencias de una sociedad más dinámica y demandante de servicios públicos de calidad con justicia;

Que, las Instituciones Públicas de interoperabilidad que integrarían el funcionamiento de la Villa Judicial son: Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de La Libertad; el Ministerio Público (Fiscalía) el Ministerio de Justicia; Policía Nacional del Perú; Defensa Pública; Instituto Nacional Penitenciario; Academia de la Magistratura; RENIEC; Banco de la Nación, entre otras instituciones;

Que, mediante Informe N° 000023-2023-EPR-UPD-GAD-CSJLL-PJ, de fecha 3 de abril del 2023, suscrito por Juan Carlos Torpoco Dávila, en calidad de Coordinador de Estudios, Proyectos y Racionalización, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en el ítem 2.7 Avances del pedido de terreno para “Villa Judicial La Libertad”, requiere al Gobierno Regional de La Libertad, un terreno tiene que ser suficientemente grande 20 hectáreas (200,000.00 m²) aproximadamente y adecuado para la centralización del funcionamiento de las principales instituciones de justicia de la Región de La Libertad como son: Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de La Libertad, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia, La Policía Nacional, Defensa Pública, Instituto Nacional Penitenciario, Junta Nacional de Justicia, etc., a través de la construcción de una nueva sede llamada **VILLA JUDICIAL DE LA LIBERTAD**;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE PRIORIDAD, INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA VILLA JUDICIAL EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD, con la finalidad de fortalecer el servicio de justicia a través de la integración e interconectividad en un mismo espacio físico, de todas las instituciones que forman parte del sistema de administración de justicia, amplificando la cobertura





de los servicios y procesos judiciales, y optimizando el derecho al acceso a la justicia con la reducción de costos, tiempos y recursos, en bien de los ciudadanos de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal La Libertad, al Ministerio de Justicia; Policía Nacional del Perú; Defensa Pública; Instituto Nacional Penitenciario; Junta Nacional de Justicia; RENIEC, Banco de la Nación y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DELCONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

